



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 006-2025-UNIA-FEIH-CF

Yarinacocha, 03 de enero del 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad, de fecha 26 de diciembre del 2024, Carta N°313-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 19 de diciembre del 2024; Acta N°279-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 19 de noviembre del 2024; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA –COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, conforme lo indica la ley universitaria N° 30220 en su artículo 67 El consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas con la presente ley, y en el inciso 67.2 referente a las atribuciones del consejo de facultad son, en el inciso 67.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;

Asimismo, es atribución del decano conforme al artículo 70° en su numeral 70.3 indica que el Decano dirige académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; asimismo, en su numeral 70.2 indica que el decano también dirige administrativamente la Facultad;

Según el reglamento de Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, aprobado según Resolución N°01-2023-UNIA-VRA-D-FEIH, de fecha 09 de noviembre del 2023, en su artículo 7° Las atribuciones del Consejo de Facultad son establecidos en el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en su inciso (j) Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y Postgrado que otorga la Facultad;

Que, el artículo 6° Fines de la Universidad de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País";

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" expresa en el Artículo 45° que: "La obtención de Grados y Títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas (...);

Que, el artículo 44° de la Universidad de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: "Las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que corresponden, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar";



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 006-2025-UNIA-FEIH-CF

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°401-2018-UNIA-CO, el Artículo 5 establece los requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller, el egresado presentara a la facultad correspondiente un expediente organizado de la siguiente manera (...);

Que, el artículo 41, numeral 41.9, del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, establece las atribuciones del Consejo de Facultad, teniendo que el Consejo de Facultad: 41.9 Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y Postgrado que otorga la Facultad;

Que, mediante la Carta N° 313-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Presidenta de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, remite la **carpeta de Grado de Bachiller**, la que ha sido declarada **EXPEDITA** por la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, perteneciente al egresado de la carrera profesional de Educación Primaria Bilingüe, **CHUMPI PIJUSHKUN REYNALDO**;

Que, mediante el Acta N° 279-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, realiza la revisión de expediente presentado por el egresado **CHUMPI PIJUSHKUN REYNALDO**, conforme al artículo 05 del Reglamento de Grados y Títulos, concluyendo que, la estudiante en mención, cumplió con adjuntar los documentos exigidos en el reglamento para obtener el Grado Académico de Bachiller, por lo tanto, queda **EXPEDITO** para continuar su trámite correspondiente;

Que, visto los documentos adjuntos, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 26 de diciembre del 2024, los miembros del Consejo de Facultad acordaron por **UNANIMIDAD**, **OTORGAR** el Grado Académico de Bachiller en Educación Primaria Bilingüe al egresado **CHUMPI PIJUSHKUN REYNALDO**;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el Grado Académico de Bachiller en Educación Primaria Bilingüe de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme al siguiente detalle:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE

N°	CODIGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	0018210219	CHUMPI	PIJUSHKUN	REYNALDO

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución al Vicerrector Académico para su conocimiento y que por su intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración y distribución de la Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades


Mg. Manuel Calle Ignacio
SECRETARIO ACADEMICO FEIH

Cc
Decano FEIH
VRA
EPB
Informados
Archivo